

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**4790 Orden de 14 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los modelos de comunicación de emplazamiento de máquinas auxiliares de apuestas, de comunicación de transacciones económicas realizadas con tarjetas electrónicas prepago o cualquier otra modalidad o soporte en locales de apuestas y de declaración de premios de apuestas superiores a 3.000 euros.**

El artículo 28 del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifican el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia, establece que la instalación de máquinas auxiliares de apuestas deberá ser previamente comunicada a la Dirección General competente en materia de juego, definiendo la comunicación de emplazamiento como el documento por el que se pone en conocimiento de la Dirección General competente en materia de juego la instalación de una máquina auxiliar de apuestas homologada y documentada y atribuyendo a la Consejería competente en materia de juego la aprobación del modelo de comunicación.

El artículo 44.2 del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifican el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia, establece que la Dirección General competente en materia de juego podrá autorizar la expedición de tarjetas electrónicas prepago o cualquier otra modalidad o soporte de transacción económica para su utilización exclusiva en locales de apuestas. Las empresas autorizadas para la organización y explotación de apuestas que utilicen esta modalidad de pago, estarán obligadas a informar trimestralmente a la Dirección General competente en materia de juego todas las transacciones económicas que se realicen utilizando estos medios de pago, siendo la Consejería competente en materia de Hacienda la encargada de establecer el formato de esta comunicación.

Por último, el artículo 44.5 del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifican el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia, dispone que las empresas autorizadas comunicarán mensualmente a la Dirección General competente en materia de juego la relación de premios abonados de importe superior a 3.000 euros atribuyendo a la Consejería competente en materia de Hacienda la aprobación del modelo de declaración que deberá presentarse, en todo caso, mediante medios telemáticos.

El artículo 25 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional crea la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, como ente instrumental para la realización, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las competencias que la misma le atribuye y el artículo 29.2 f) de dicha Ley establece que compete a dicho organismo público el ejercicio de las funciones que la normativa autonómica en materia de juego atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda. Por su parte, el artículo 49.1.c.4., del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, determina que corresponde a la Dirección General de Tributos todas las funciones que la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda regulando la Disposición Transitoria Segunda de la reciente Ley 14/2012, de 27 de diciembre el régimen de tránsito desde la supresión de la Dirección General de Tributos a la puesta en funcionamiento efectivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia determinando que las menciones realizadas en el decreto de estructura a dicho órgano deben entenderse referidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. En consecuencia, las menciones que los citados artículos 28, 44.2 y 44.5 del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifican el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia hacen a la Dirección General competente en materia de juego deben entenderse referidos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La presente Orden tiene por objeto la aprobación de los modelos a que se refieren los artículos 28, 44.2 y 44.5 del citado Decreto 126/2012, de 11 de octubre.

El formulario electrónico normalizado del modelo de comunicación de declaración de premios de apuestas superiores a 3.000 euros que, de conformidad con el artículo 44.5 del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, deberá presentarse, en todo caso, mediante medios telemáticos, ha sido aprobado por Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de 12 de marzo de 2013, quedando integrado en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo accesible a las empresas titulares de autorizaciones administrativas para la organización y explotación de apuestas a través de la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos expuestos y en el Decreto 18/2012, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

### **Dispongo**

#### **Artículo Único. Aprobación de los modelos.**

Se aprueban los modelos de comunicación de emplazamiento de máquinas auxiliares de apuestas, de comunicación de transacciones económicas realizadas con tarjetas electrónicas prepago o cualquier otra modalidad o soporte en locales de apuestas y de declaración de premios de apuestas superiores a 3.000 euros incluidos en los anexos I, II y III, de esta Orden, a los que se refieren los artículos 28, 44.2 y 44.5 del Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto 126/2012, de 11 de octubre.



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de marzo de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.